

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER

Visto el informe jurídico del Responsable Administrativo y Financiero, en calidad de órgano de control y fiscalización, de 20 de diciembre del 2017.

Vista la propuesta de resolución de ampliación de plazo para resolver, emitida por la Gerencia, en calidad de órgano instructor, de 20 de diciembre del 2017, por la Junta Directiva de ADISGATA mediante acuerdo adoptado en sesión de la misma de fecha 20/12/2017, resuelve con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- con fecha 26 de mayo de 2017 fueron autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural tanto la I como la II Convocatoria Pública de Ayudas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Gata, con cargo a la submedida del PDR de Extremadura 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Los extractos para cada una de las actuaciones que contemplan las convocatorias de ayudas fueron publicados con fecha 2 de junio de 2017 en el Diario Oficial de Extremadura, estableciéndose un plazo para presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de los extractos de las convocatorias hasta el 29 de septiembre del 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que existen circunstancias excepcionales que hacen realmente imposible, con los medios personales y materiales con los que cuenta ADISGATA, llegar a resolver definitivamente la convocatoria antes del plazo previsto actualmente, que es de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciendo que consideremos la conveniencia y necesidad de ampliar dicho plazo máximo para resolver, lo que se fundamenta en los siguientes hechos y circunstancias que así lo aconsejan:

- El elevado número de expedientes presentados, 45 correspondientes a la I Convocatoria y 20 correspondientes a la II, lo que hace un total de 65 expedientes, suponiendo el Programa al que más expedientes se han presentado a las Convocatorias de Ayudas de este Grupo.

- La propia complejidad del nuevo programa LEADER a través de la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020, en cuanto a la cantidad y tipos de documentos necesarios en cada expediente, como se viene poniendo de manifiesto a través de las distintas reuniones de coordinación técnica entre el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y los 24 Grupos de Acción Local Extremeños, que está provocando que ninguno o muy pocos de los Grupos de

PDR Extremadura 2014-2020. Desarrollo Local Participativo LEADER

Extremadura hayan resuelto o puedan resolver definitivamente las convocatorias en el plazo de seis meses.

.- La actual situación de la Dirección General de Desarrollo Rural que está planteando la posibilidad de traspasar a los Grupos de Acción Local los controles administrativos, lo que acentúa la complejidad del procedimiento con respecto a las funciones que el Grupo ADISGATA debe de llevar a cabo como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP en relación a lo establecido en el Convenio, de 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata" para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y respecto a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 34.1 que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, así como lo igualmente establecido en el artículo 16.12 tanto de la primera como de la segunda convocatoria de ayudas.

II

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21 -de dicha Ley-, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Asimismo, el artículo 23.2 establece que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

PDR Extremadura 2014-2020. Desarrollo Local Participativo LEADER

III

Conforme al Convenio, de 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata” para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, el GAL es el responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, debiendo seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda. Por otra parte, tanto la primera como la segunda Convocatoria de Ayudas Públicas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Gata establecen cuáles son los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución, correspondiendo la emisión de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda al Órgano de decisión del Grupo de Acción Local “Junta Directiva”.

Por cuanto queda expuesto, desde este órgano de decisión competente para resolver las ayudas acuerda la siguiente:

RESOLUCIÓN

- Ampliar el plazo para el proceso de resolución de la I Convocatoria Pública de “Ayudas a la valorización de los productos locales y diversificación de la economía rural” y de la II Convocatoria Pública de “Ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural”, ambas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Gata, en base al artículo 23.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y a las circunstancias que así lo aconsejan, con lo que dicho plazo para resolver y notificar queda ampliado en seis meses, que comenzará a contar a partir de la finalización del inicialmente establecido en las Convocatorias Públicas de Ayudas.


De la dicha resolución se deberá dar publicidad en la página Web corporativa del Grupo de Acción Local “ADISGATA” y exposición en el tablón de anuncios del Grupo, debiéndose remitir a las entidades locales, asociaciones empresariales y cualquiera otras entidades de carácter representativo del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local para su inserción en sus respectivos tablonas de edictos o anuncios.

Comunicar esta resolución a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, dado que la misma aglutina las competencias en materia de desarrollo rural de la anterior Dirección General de Desarrollo Rural, tal y como establece el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En la notificación de la misma a los titulares de proyectos presentados a las Convocatorias de Ayudas Públicas, como interesados, se deberá dejar advertencia de que dicha resolución no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos no cabrá recurso alguno tal y como establece el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Hoyos, a 20 de diciembre de 2017.



Fdo.: Luis Mariano Martín Mesa
Presidente de ADISGATA